REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY CAUCA
194184089001
j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.vo

Constancia Secretarial. Se recibe al correo electrónico el día 22 de febrero del presente año, solicitud de la parte demandante, para realizar corrección del Auto civil No 005 del 16 de enero de 2024, por encontrarse errores de digitación.

López de Micay, Cauca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

La secretaria

María Natalia David Morales

AUTO CIVIL No. 026

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 194184089001-20230005700
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 80037800-8
APODERADA: MARÍA CONSUELO BOTERO ORTÍZ
DEMANDADO: ABRAHAN ARAGÓN RENTERIA C.C. 14.474.457
LUIS CARLOS ARAGÓN SEGURA C.C 4.705.863

López de Micay, Cauca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de realizar correcciones del Auto 005 del 16 de enero de 2024.

CONSIDERACIONES

En la parte considerativa del auto 005 del 16 de enero de 2024, se ingresa de forma equivocada el valor tanto en letras como en números de la obligación 725021390040233, siendo el correcto QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($15.862.058)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. y por ser procedente, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. – CORREGIR el error del Auto Civil No 005 del 16 de enero de 2024 así:

- El valor correcto indicado en la parte considerativa tanto en letras como en números de la obligación 725021390040233 es QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($15.862.058)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO. -

Firmado Por:
Mario Fernando Blanco Amorocho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3de85f33f8e72b2d8dfb25e430fa93379112efcb33a00d78f82859d6ce6534**

Documento generado en 27/02/2024 04:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica